

GUÍA RÁPIDA

¿Requerimiento de la AEAT?

Resumen práctico para propietarios en España

ELABORADO POR

Polska Grupa Konsultingowa, S.L.

FECHA

Junio 2026

¿Requerimiento de la AEAT? Qué hacer paso a paso

Has recibido un documento en español que no entiendes y el plazo corre. **No te asustes, pero tampoco esperes:** en España, un requerimiento que no abres sigue siendo un requerimiento que cuenta. Este resumen te dice qué has recibido, cuántos días tienes y qué hacer ahora.

1. Primer paso: clasifica el documento

En España, "requerimiento" puede referirse a varios documentos distintos, cada uno con un plazo y unas consecuencias diferentes. Antes de pagar nada, tienes que saber cuál te ha llegado.

Qué has recibido	Qué significa	Plazo y urgencia
Notificación informativa (censal, acuse de recibo)	Solo información: cambio de datos, inscripción en registro.	Normalmente no requiere actuación, salvo que el documento indique lo contrario.
Requerimiento de documentación	Hacienda pide facturas, contratos, justificantes. Todavía no cobra.	Habitualmente 10 días hábiles, aunque puede variar. Revisa el plazo indicado.
Propuesta de liquidación	Hacienda propone regularizar una cantidad.	Normalmente 10 días hábiles para alegaciones en comprobación limitada; puede variar según el procedimiento. Comprueba el plazo exacto.
Sanción / expediente sancionador	Multa por error u omisión.	15 días para alegaciones en el procedimiento general (aquí está el mayor descuento por conformidad).
Providencia de apremio	Deuda ya en vía ejecutiva.	Plazo de pago muy corto (calendario de vencimientos). Si no se paga, puede iniciarse el embargo.
Diligencia de embargo	Retención efectiva de cuentas, salarios o bienes.	Acción inmediata.

2. Cuánto más esperas, más pagas

Hacienda actúa por etapas. Cada etapa cuesta más. Cuanto antes te detengas, menos pagas.

- **Periodo voluntario:** presentas y pagas en plazo. Cero recargo. Tema cerrado.

- **Declaración fuera de plazo (sin requerimiento):** hasta 12 meses de retraso, recargo del 1% más 1% por cada mes completo (ejemplo: 3 meses tarde = 4%). Sin intereses ni sanción. Más de 12 meses: 15% más intereses de demora. Además, el recargo puede reducirse en un 25% si pagas en plazo la deuda y el recargo restante (art. 27.5 LGT).
- **Periodo ejecutivo (deuda ya liquidada y no pagada):** 5% si pagas antes de la providencia de apremio; 10% si pagas dentro del plazo que abre la providencia (sin intereses de demora); 20% si no pagas en ese plazo, con posibles intereses de demora.
- **Embargo:** si no pagas en el plazo de la providencia de apremio, Hacienda puede embargar cuentas, salarios (por encima del mínimo inembargable) o bienes. No suele ser el primer paso, pero llega si no se actúa a tiempo.

En las **multas** hay reducciones importantes: con carácter general, un 30% por conformidad y un 40% adicional sobre el importe restante si se paga en plazo y no se recurre (art. 188 LGT). En la práctica puede suponer una reducción efectiva de hasta aproximadamente un 58%, aunque no todos los casos cumplen los requisitos. Esas reducciones desaparecen si dejas pasar el plazo.

3. La trampa de los 10 días

Si estás obligado a la relación electrónica (sociedad, profesional obligado, gran empresa, REDEME u otro colectivo), la AEAT puede notificarte por la Sede electrónica o la DEHú. Un aviso por email o SMS es solo informativo: lo que cuenta es la puesta a disposición en la Sede o la DEHú. Si transcurren **10 días naturales** sin acceder al contenido, la notificación se entiende practicada y el procedimiento continúa.

Para particulares no obligados a la relación electrónica, la notificación suele ser en papel. Si nadie la recibe, hay un segundo intento en hora distinta dentro de los tres días siguientes y, si también falla, puede practicarse mediante anuncio en el BOE (art. 44 de la Ley 39/2015). **No mirar el buzón no es una defensa: es la garantía del coste más alto.**

4. Qué NO hacer

- No ignores el documento. No abierto no significa que no exista.
- No pagues a ciegas sin saber si la cantidad es correcta: parte de los requerimientos se pueden discutir, reducir o anular.
- No adivines el plazo: en España los plazos se cuentan en días hábiles o naturales según el documento. Equivocarte un solo día cuesta.
- No lo dejes pensando que "ya se arreglará": cada fase puede añadir recargos, intereses, costes o pérdida de reducciones.

5. Qué hacer ahora (checklist)

1. Haz una foto o un PDF del documento de Hacienda (todas las páginas).
2. Envíanoslo por el formulario o a info@pgkhiszpania.com.
3. En una consulta de pago te decimos: qué es el documento, qué plazo tienes, si la cantidad es correcta y qué hacer para pagar lo menos posible.
4. Si el asunto necesita defensa (alegaciones, recurso, negociación con Hacienda, embargo), lo hacemos como un encargo aparte, en español y polaco, con equipo sobre el terreno en España.

PGK Hiszpania

Defensa ante la AEAT en vía administrativa, con enfoque técnico y atención en español y polaco. Estamos sobre el terreno en Torrevieja y la Costa Blanca. Llevamos el caso desde el primer requerimiento hasta el recurso ante el TEAR, la negociación con Hacienda y el levantamiento del embargo. Coordinamos también con el fisco polaco cuando el asunto toca los dos países.

Consulta diagnóstica desde 150 €. info@pgkhiszpania.com · www.pgkhiszpania.com

Polska Grupa Konsultingowa S.L. · CIF B22682827 · Torrevieja, Alicante. Este documento es orientativo y no constituye asesoramiento fiscal vinculante; cada caso requiere análisis individual antes de actuar.